

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **8 de Junio del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN.	No. KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA,	3	01 JUNIO 2021	AUTO PARQ No. 0036	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de

						sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 007 de fecha 18 de mayo 2021, procederá a realizar traslado del mismo a: CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA en su calidad de titular minero No. KAS-14461. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera, su asistencia en la reprogramación del seguimiento en línea el día 16 de abril de 2021. Por lo que se le concede un término de 15 días una vez se le notifique el presente auto, para que presente su defensa. OTRAS DISPOSICIONES: 2. INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma
--	--	--	--	--	--	--

						tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros. 3. INFORMAR al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 007 del 18 de mayo de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

2.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-001(SF_76)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA.	4	02 de junio de 2021	AUTO PARQ No. 0037	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 18 del 25 de mayo de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a: JESÚS MERCEDES SALAZAR GONZÁLEZ en su condición de titular del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-001(SF_76): APROBACIONES: 1. APROBAR al titular minero los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de platino para el II, III y IV trimestre del año 2019, para el I y II trimestre del año 2020 a pesar de las inconsistencias en el precio base de liquidación y porcentaje de regalía; ya que al tratarse de liquidación en cero (0) el valor no sufre modificaciones.
----	-------------------------------------	----------------------	--	---	---------------------	--------------------	---

						2. APROBAR al titular minero los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de oro para el I y II trimestre de 2020 igual que el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de Oro para el II, III y IV trimestre del año 2019, para el I y II trimestre del año 2020 a pesar de las inconsistencias en el precio base de liquidación. Toda la información declarada es responsabilidad del titular del subcontrato de formalización. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al subcontratista bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, bien diligenciados correspondientes al III y IV trimestre de 2020 y I trimestre del año 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--	---

						OTRAS DISPOSICIONES: 1. Informar al titular que los porcentajes de regalías de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para Platino es de 5% y Oro aluvial 6%, así mismo, que informar que para completar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se debe tener en cuenta el precio base de liquidación del Banco de la República. 2. Informar al titular minero que Mediante Auto PARQ N° 0033 del 10 de abril de 2020 la autoridad minera requiere al subcontratista del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001(SF_76), para que allegue ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. A la fecha el subcontratista no cumple con este requerimiento. Que, frente a lo anterior, en acto administrativo posterior se le estará imponiendo la sanción que allá lugar. 3. informar al subcontratista de Formalización Minera No KAS-14461-001(SF_76), que debe allegar al titular y/o
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. 4. Que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
3.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-004(SF_72	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA	5	02 de junio de 2021	AUTO PARQ No. 0038 DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 19 del 25 de mayo de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones

						a: JHOANDRY AMARY LUNA GARCIA en su condición de titular del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-004(SF_72): REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al subcontratista bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, bien diligenciados correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020 y I trimestre del año 2021. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. OTRAS DISPOSICIONES: 1. Informar al titular que los porcentajes de regalías de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para Platino es de 5% y Oro aluvial 6%, así mismo, que informar que para completar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se debe tener en cuenta el precio
--	--	--	--	--	--	---

						base de liquidación del Banco de la República. 2. Informar al subcontratista de Formalización Minera No KAS-14461-004(SF_72), que debe allegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros. 3. Informar al titular minero que Mediante AUTO PARQ No 0032 del 9 de abril de 2020, la Autoridad minera dispone: REQUERIR al titular minero del Subcontrato de formalización minera, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019. Una vez revisado las bases de datos del expediente minero se pudo evidenciar que el Beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-004 (SF_72), NO ha presentado Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación
--	--	--	--	--	--	--

						de minerales para el trimestre I, II III, IV de 2019. 4. Informar al titular minero Mediante AUTO PARQ No 0032 del 9 de abril de 2020, la Autoridad minera dispone: REQUERIR al titular minero del Subcontrato de formalización minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado en que este el trámite. 5. Informar al titular minero que De acuerdo a la visita de fiscalización realizada el día 12/08/2019, por parte del ingeniero de minas, David Torres Jiménez, al Subcontrato de formalización No. KAS-14461-004, se concluye, que se tienen no conformidades a tipificar para este contrato. MT 15: La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

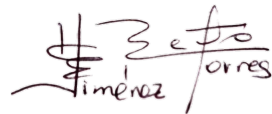
						verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. 6. Que, frente a lo anterior, con relación al punto 3,4 y 5 se le comunica que en acto administrativo posterior se le estará imponiendo la sanción que allá lugar. 7. Que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	No HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJ O ALVAREZ	5	03 JUNIO 2021	AUTO PARQ No. 0039 DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 003 de fecha 14 de mayo 2021, procederá a realizar traslado del mismo

						a: DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ en su calidad de titular minero No. HJR-15341X. 1. INFORMAR al titular minero que El Ministerio de Minas y Energía en Colombia expidió el Decreto 2078 el pasado 18 de noviembre de 2019 mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) como única plataforma tecnológica para radicar y gestionar los trámites a cargo de la autoridad minera. En dicha plataforma se radicarán las propuestas de contrato de concesión minera de los interesados y los demás trámites derivados de las obligaciones de los títulos mineros como formatos básicos mineros, póliza minero ambiental, formulario de declaración de regalías, entre otros. 2. INFORMAR al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 003 del 14 de mayo de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
--	--	--	--	--	--	--

							4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **8 de Junio de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador

EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ

Punto de Atención Regional Quibdó



NIT.900.500.018-2